



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

REUNIÓN CF-TCNA N°6-23, CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2023

ACUERDOS

1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión CF-TCNA N°5-23, celebrada el 26 de mayo de 2023.

Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales.

2. Se **APROBÓ** el **Informe Especial** del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Campus, bajo el Registro N°01-1118-01-01-20, que a la letra dice:

B.1 El siguiente cuadro se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Gerencia de Recursos Humanos**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Kayrha Kerima Sánchez	8-442-808	502,10	Tomó posesión de la cátedra No. 11-1118-01-01-20 , en el Centro Regional Universitario de San Miguelito. Resolución No. 2023-002239-R del 4 de abril de 2023	
Reyna Tovaes	8-718-1253	471,04	454,04	13
Milvia E. Checa	5-18-1878	288,00	283,00	21
Anavela Velásquez	4-239-165	261,35	243,35	16
Lizbeth De Gracia	8-348-13	251,79	260,50	10
Mario Gómez	4-139-789	214,17	226,67	9

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Recursos Humanos, **Área de Gerencia de Recursos Humanos** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Campus, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.



C.2. Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá adjudicar la posición para Profesor Regular en Departamento de Recursos Humanos, **Área de Gerencia Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Campus bajo Registro No.01-1118-01-01-20, a la **Profesora Reyna Tovares** en la categoría de **Profesor Titular I (uno)**, ya que obtuvo **cuatrocientos cincuenta y cuatro puntos con cero cuatro centésimas (454,04)**, y tiene trece años (13) como profesora en la Universidad de Panamá.

C.3 Notificar a la participante profesora Reyna **Tovares** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Gerencia de Recursos Humanos, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Campus, bajo No. Registro No.**01-1118-01-01-20**, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificada, la participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

C.4. En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.

3. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CDF-2023-098 y Resolución N°5-23 SGP, referente al Recurso de Reconsideración del profesor **Martin Luther Jones G.**, con relación a los resultados del concurso para Profesor Regular, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°5-23 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número enviada al Magister Ricardo Parker, por el **Profesor Martín Luther Jones**, del Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión CF-TCNA N°01-23 de 5 de enero de 2023, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Campus.

Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:



“Respetado Magister:

Mediante esta misiva se hace formal presentación de un Recurso de Reconsideración basado en el artículo 196, 197 del estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, para sustentar este recurso, se hacen los siguientes señalamientos:

No se muestra los tres (3) puntos del capítulo de honor sigma lambda correspondientes a la Licenciatura en Administración de Empresas.

No se muestran los diez (10) puntos obtenidos por evaluación de desempeño excelente. Por el título de Profesor de educación Media con especialización en Administración de Empresas.

Curso Especial de Postgrado en Gestión del aprendizaje en la Modalidad Virtual.

Además, quisiera solicitar el desglose por título del puntaje asignado a cada uno de estos. Agradezco de antemano las consideraciones a esta petición, Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta. Atentamente,

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Doctor Martin Luther Jones G.

Cédula 8-514-2238

Código C656”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Revisando la solicitud del profesor Jones se procede a analizar cada uno de los puntos de su recurso de reconsideración

No se muestra los tres (3) puntos del capítulo de honor sigma lambda correspondientes a la Licenciatura en Administración de Empresas.

La certificación de la evaluación del título de Licenciado en Administración de Empresas, No. RD-07/6200 emitida por la Secretaría General, en fecha 19 de septiembre de 2007, presenta la puntuación de 30 puntos, más 3 puntos adicionales por índice de 2.5 o más, totalizando 33 puntos.

Por lo tanto, los 3 puntos adicionales ya fueron incluidos en el total de puntos en el área a concurso.

No se muestran los diez (10) puntos obtenidos por evaluación de desempeño excelente. Los 10 puntos de la Dirección de Evaluación del docente sí fueron incluidos en el total de Ejecutorias en el área a concurso. Los detalles los puede observar en el cuadro final. No hay cambios en la puntuación de las ejecutorias del Profesor Martín Luther Jones.

Por el título de Profesor de educación Media con especialización en Administración de Empresas.

Al título de Profesor de Educación Media con especialización en Administración de Empresas originalmente se le asignó 3 puntos en el área afín. Se corrige la puntuación y se le asignan 6 puntos en el área a concurso.

La puntuación del título de profesor de Educación Media cambia de 3 a 6 puntos y se ubica en el área de concurso.

4. Curso Especial de Postgrado en Gestión del aprendizaje en la Modalidad Virtual.

Los 7 puntos del Curso Especial de Postgrado en Gestión del aprendizaje en la Modalidad Virtual sí fueron incluidos en el total de títulos en el área a concurso.

Los detalles los puede observar en el cuadro final.

La puntuación final en títulos del profesor Martín Luther Jones G cambia de 160 en el área a concurso, 3 puntos en el área afín y 8.25 en el área cultural a 166 en el área a concurso, 0 puntos en el área afín y 8,25 en el área cultural.

Los detalles los puede observar en el siguiente cuadro.

TITULOS DE DOCTOR MARTÍN LUTHER JONES

	Comisión de Concursos			Comisión Académica		
	Concurso	Afín	Cultural	Concurso	Afín	Cultural
Doctorado en Gerencia	60			60		
Maestría en Adm. de Empresas	40			40		
Maestría en Doc. Sup.	20			20		
Lic. En Adm de Empresas	33			33		
Lic. En Derecho y Ciencias Políticas			10,5			8,25
Profesor de Segunda Enseñanza		3		6		



	Comisión de Concursos			Comisión Académica		
	Concurso	Afín	Cultural	Concurso	Afín	Cultural
Postgrado en Gestión del Aprendizaje en la Modalidad Virtual	7			7		
Total	160	3	10.5	166	-	8.25

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN FINAL DEL PROFESOR MARTÍN LUTHER JONES

Martín Luther Jones G	COMISION DE CONCURSOS			COMISION ACADEMICA		
20 años Ced: 8-514-2238						
TOTAL DE EJECUTORIAS	Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu
Total en Títulos y Otros Estudios	160	3	10.5	166		8.25
Total en Conferencias	23			20		
Total Desempeño Académico	10			10		
TOTAL EN EJECUTORIAS	45	0	0	42	0	0
Total en Experiencia Académica Univ.	60			60		
Total en Experiencia Profesional						
01-1101-01-02-20						
CAMPUS						
TOTAL	265			268		
PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO				Comisión Concurso	Comisión Académica	
Total de puntos en el área de conocimiento				265.00		268.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín				3.00		0.00
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural				10.50		8.25
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afín				0.00		0.00
El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural				0.00		0.00
Puntos en experiencia acad y prof en el área afín.				0.00		0.00
Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.				0.00		0.00
TOTAL				278.50		276.25

OBSERVACIONES:

Cuando el profesor participante en un concurso se presenta a la Secretaría General a notificarse, se le entrega copia del informe y el **FORMULARIO DE VARIACIÓN**, donde se presenta el desglose de la puntuación obtenida por parte de la Comisión de Concursos del área a concurso y la puntuación obtenida después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales. En el formulario de variación solo se presentan las puntuaciones de ambas comisiones y cuando existen diferencias en algún documento se plasman allí. **No es un listado de todos documentos presentados.**

QUE POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR la solicitud de reconsideración presentada por el Profesor **Martín Luther Jones G**, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Mercadeo, área de Mercadotecnia de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Campus, ya que fue presentada en tiempo oportuno.

SEGUNDO: ACEPTAR la petición del Profesor **Martín Luther Jones G**, en el concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Mercadeo, área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.

TERCERO: MODIFICAR lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión CF-TCNA N°01-23 de 5 de enero de 2023.

La puntuación final del profesor Martín Luther Jones cambia de 273,25 a 276,25.



CUARTO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°1-23 de 5 de enero de 2023, de Convocar al llamado a concurso de oposición, entre los profesores Martín Luther Jones G con 276,25 puntos y Nieves E. Fletcher C con 279,34, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Empresas y Contabilidad, en el Campus, bajo el Registro N°01-1101-01-02-20.

QUINTO: NOTIFICAR a los participantes profesores **Martín Luther Jones G**, y **Nieves E. Fletcher C**. del resultado este recurso de reconsideración.

SEXTO: Una vez notificados los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el llamado al concurso de oposición antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

- Informe N°VA-CDF-2023-101 y Resolución N°6-23 SGP, referente al Recurso de Reconsideración de la profesora **Patricia Mildred Rodríguez Sealy**, con relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Diseño de Interiores, Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo Registro N°01-0302-02-01-20, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°6-23 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 21 de abril de 2023 enviada por el Magister Ricardo Parker, la Profesora **Patricia Mildred Rodríguez Sealy**, del **Departamento de Diseño, área Diseño de Interiores**, de la Facultad de **Arquitectura y Diseño** presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el **Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas**, en su reunión **CF-TCNA N°03-23** celebrada el **30 de marzo de 2023**, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Diseño de Interiores, de la Facultad de **Arquitectura y Diseño**, en el campus, bajo registro N°01-0302-02-01-20.

SEÑALAMIENTOS EN LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR LA RECURRENTE:

“Quien suscribe, Patricia Mildred Rodríguez Sealy, con cédula de identidad personal N°8-715-2091, por este medio me dirijo a ustedes, con mi habitual respeto, a fin de sustentar en tiempo oportuno, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN sobre el resultado del Concurso a Cátedra de DISEÑO DE INTERIORES en la Facultad de Arquitectura y Diseño, dado en la Notificación recibida el día 14 de abril de 2023.

HIECHOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:

PRIMERO: La sumatoria de Títulos y otros Estudios en nota de la Comisión Permanente de Ascenso de Categoría y Nombramiento por Resolución del 11 de marzo del 2020 (segunda página adjunta), se puede verificar que el puntaje Total en títulos y otros



estudios es de 125 puntos. Deseo se me aclare el cuadro de Resumen de la Puntuación por Área y el de la Sumatoria de los Puntos Obtenidos.

Cuadro Descriptivo:

Título	Número de la Certificación	Títulos y Otros Estudios	Conocimiento	Afín	Cultural
MAESTRIA	34089	Diseño de Interiores	40	0	0
	62520	Administración de Proyectos de Construcción	0	20	0
POSTGRADOS	397551	Especialización en Docencia Superior	15	0	0
	000516	Especialista en Accesibilidad Universal con Énfasis en Acceso al Entorno Físico	20	0	0
LICENCIATURA	019496	Arquitectura	30	0	0
			105	20	0
	TOTAL				125

SEGUNDO: En EXPERIENCIA PROFESIONAL la misma nota de la Comisión Permanente de Ascenso de Categoría y Nombramiento por Resolución del 11 marzo de 2020 (primera página adjunta), tengo un total de 30 puntos. En el informe de Concurso se me adjudica 27 puntos. Faltan 3 puntos. El puntaje que se me notificó no es el correcto, se debe sumar 3 puntos que no han sido tomados en cuenta.

Experiencia Profesional			
Institución o Empresa	Cargo	Años	Observación
Jesús Díaz y Arquitectos	Arquitecta	3 años y 4 meses	2004-2007
Empresas Bern	Arquitecta	8 años y 9 meses	2011-2019
Ingeniería y Desarrollo Comercial, S.A.	Arquitecta	1 año y 11 meses	2008-2010

TERCERO: Solicito se revise e investigue el Título de la Maestría en Gestión y Preservación del Patrimonio Documental Artístico y Cultural de la Profesora Mirna Chen, el cual fue evaluado por la Comisión de Títulos de la Facultad de Arquitectura y Diseño en el área de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales con una puntuación de 40 puntos.

Dicho título no debió ser evaluado en la Facultad de Arquitectura y Diseño por las siguientes razones:

1. Es una Maestría de la Facultad de Humanidades con un total de 37 créditos y no equivale a una maestría de 40 puntos en el área de Teoría y Tendencias de las Artes gráficas e industriales.
2. Que las Unidades Académicas participantes son la Facultad de Comunicación Social y Facultad de Bellas Artes.
3. Las materias: MGPPD 702 y 714 de tres (3) créditos cada una que podrían tener relación con el área de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e industriales equivalen solo a un 16% de los créditos, lo cual significa que esta Maestría no debió ser evaluada en la Facultad de Arquitectura y Diseño.
4. El tema del área de la teoría y tendencias de las artes gráficas e industriales es del área Cultural en DISEÑO DE INTERIORES.

Adjunto documentos que argumentan esta reconsideración

Sin otro particular quedo de ustedes atentamente.

Patricia Mildred Rodríguez Sealy”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Solicitud de la Recurrente	Respuesta de la Comisión Académica
1. La sumatoria de Títulos y otros Estudios:	Como se puede observar en el Resumen final por área, la Profesora Patricia Rodríguez cuenta con 125 puntos en títulos y otros estudios que se desglosan de la siguiente manera 105 en el área del conocimiento (40 maestría, 15 esp. Docencia Superior, 20 Esp. Accesibilidad..., 30 Lic.



	Arquitectura) y 20 en el área afín (Mat. en Adm. de Proyectos de Const.), eso hace un total de 125 puntos.
Experiencia profesional: En el informe de Concurso se me adjudica 27 puntos. Faltan 3 puntos. El puntaje que se me notificó no es el correcto, se debe sumar 3 puntos que no han sido tomados en cuenta.	Como se puede observar la sumatoria de la experiencia académica y profesional suman 60 puntos es el máximo que se puede otorgar en este renglón.
- En base a la solicitud de que se revise la Maestría en Gestión y Preservación del Patrimonio Documental, Artístico y Cultural de la profesora MIRNA CHEN:	- La evaluación de los Títulos y ejecutorias es un evento previo al concurso. Esta maestría cumple con todos los requisitos establecidos en el Estatuto y el instructivo para la evaluación de los concursos.

POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Patricia Mildred Rodríguez Sealy, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

SEGUNDO: Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Diseño, área de Diseño de Interiores, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo Registro N°01-0302-02-01-20, a la profesora Mirna Ester Chen Miranda de Díaz, en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo doscientos treinta y siete con doce centésimas (237.12) puntos, y tiene ocho años (8) años como profesora en la Universidad de Panamá.

TERCERO: Notificar de los resultados de este Recurso de Reconsideración a las Profesoras Patricia Rodríguez y Mirna Chen, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Diseño, Área de Diseño de Interiores, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N0 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: Una vez notificadas las participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

5. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-CDF-2023-102, y Resolución N°7-23 SGP, referente al Recurso de Reconsideración de la profesora **Kerllys Valdés**, con relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, Campus bajo Registro N°01-2402-04-01-20, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°7-23 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 19 de abril de 2023 enviada por el Magister Ricardo Parker, la Profesora **Kerllys Valdés**, del **Departamento de Informática, área Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia**, de la Facultad de **Informática, Electrónica y Comunicación** presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el **Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas**, en su reunión **CF-TCNA N°03-23** celebrada el **30 de marzo de 2023**, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de **Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia**, de la Facultad de **Informática, Electrónica y Comunicación**, en el campus, bajo registro **N°01-2402-04-01-20**.

B. SEÑALAMIENTOS EN LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR LA RECURRENTE:

“Por este medio Yo Kerllys Valdés con cédula de identidad 8-792-715 y código de profesor P-136 presento RECURSO DE RECONSIDERACIÓN sobre el resultado del Concurso a Cátedra registro No01-2402-04-01-20 del Área de informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia del Departamento de informática de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.

Requiero una segunda revisión de mi documentación presentada en el concurso, donde se me han omitido puntos que deben ser considerados, como es el título de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje cursado en la universidad de Panamá y el título de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en informática.

En el informe de evaluación de títulos de los créditos de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje señala en el punto 14 un total de 8 asignaturas convalidadas y acreditadas del título previo de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje, con fecha de obtención del título del 31 de agosto del 2021. Este título de especialización previo, el cual nos indica en el informe, fue cursado en la Universidad Tecnológica Oteima, el cual no se envió a evaluar, pero la comisión a la hora de evaluar los créditos de la maestría antes mencionada solicitó adicionar ese título de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje cursado en la Universidad Tecnológica Oteima para elaborar el informe final y colocar la puntuación. Adicional exijo incluir la resolución N " D84-2021 donde resuelve que se convalidaron 3 asignaturas de la Especialización de Entornos Virtuales de Aprendizaje cursado en la Universidad de Panamá. En las observaciones de la comisión, el informe de evaluación del FORM-EVAL-6 indica:

"La participante presenta resolución N°D84-2021 de la Universidad Tecnológica Oteima con convalidaciones de tres (3) asignaturas, (8) créditos de la Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje Aprobados en la universidad de Panamá."

Adjunto resolución N°D84-2021 e informe de los créditos de la Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje (Universidad Tecnológica Oteima)

Se hace esta aclaración anterior, por el motivo que no se me está tomando en consideración el título de Especialización de Entornos Virtuales de Aprendizaje cursado en la universidad de Panamá. El cual tiene un total de 8 asignaturas en el plan de estudio y 25 créditos, con fecha de obtención del 8 de febrero de 2017. En el cuadro de variación no indica porque no se tomó en cuenta los puntos de esta especialización.

Es importante aclarar que del título de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje cursada en la Universidad de Panamá solo se convalidaron 3 asignaturas y al momento de evaluar estos créditos de Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje la comisión de evaluación de títulos tomó en consideración las materias convalidadas para colocar la puntuación correspondiente en el informe final RD-22144395.

Una vez revisada la información, solicito se tome en consideración este título de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje cursado en la universidad de Panamá y se evalué con los puntos correspondientes. Adicional tomar en consideración



que es un Post Grado de la especialidad. según artículo 231 del Estatuto Universitario. "Se considera que los títulos, estudio, créditos y/o ejecutorias pertenecen a un área de conocimiento, cuando los contenidos versan directamente sobre la especialidad en referencia." Tal como son los contenidos de esta especialización.

En cuanto al título de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en informática, no se me considero los 6 puntos que indica el formulario RD-11/19371 solo se tomó en consideración 2.88 puntos. En espera de su consideración a esta misiva.

Atentamente,
Kerllys Valdés
Cédula 8-792-715
Código de profesor P-136
Adjunto documentación citada"

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Solicitud de la Recurrente	Respuesta de la comisión académica
El título de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en informática	- El título de Segunda Enseñanza con Especialización en Informática de la participante como se puede observar en el informe de evaluación de título tiene un total de ocho asignaturas convalidadas que suman un total de veintiséis créditos tomados de la licenciatura en Informática Aplicada a la Enseñanza e Implementación de Tecnologías por lo tanto la comisión de concursos le hizo el cálculo de la proporción que le corresponde: $Pp = \frac{\text{num.de creditos no compartidos} * 6 \text{ puntos}}{\text{numero total de creditos}}$ $Pp = \frac{24}{50} * 6$ $Pp = 2.88 \text{ puntos}$
Requiero una segunda revisión de mi documentación presentada en el concurso, donde se me han omitido puntos que deben ser considerados, como es el título de Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje cursado en la Universidad de Panamá.	<ul style="list-style-type: none"> Se puede observar que el objetivo de ambos postgrados es capacitar a profesionales de diferentes áreas disciplinarias en el marco de las competencias de la metodología e-learning para el ejercicio de la docencia en entornos virtuales. Después de revisar nuevamente los contenidos curriculares de ambos postgrados se concluye que, ambos postgrados son similares en su contenido curricular. Por lo tanto, solo se consideró el puntaje de uno de ellos, tal como lo contempla el Estatuto Universitario artículo 231: En el caso de la puntuación de la participante se le asignó 21 puntos de los estudios de la maestría, que presento de la Universidad Tecnológica de Oteima. Allí están incluidos el puntaje del postgrado más los puntos adicionales de la maestría

Descripción	Puntuación
Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje	15 *

*Puntuación válida para todas las áreas de conocimiento

**UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:
POR LO TANTO,**



SE RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Kerllys Valdés, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

SEGUNDO: Ratificar la decisión del Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, convocar al llamado de Concurso de oposición entre los profesores Kerllys Valdés 205.88, Alvin Blanco 207.87, Ricardo Cortés 193.00 y Lisbeth Ramos 199.50, debido a que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Campus, bajo el Registro N°01-2402-04-01-20.

TERCERO: Notificar a los profesores Kerllys Valdés, Alvin Blanco, Ricardo Cortés, Lisbeth Ramos, del resultado del recurso de Reconsideración de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Informática, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión No35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, Recurso de Apelación tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

CUARTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el proceso de llamado al concurso de oposición antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

6. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-095 y Resolución N°8-23 SGP, referente al Recurso de Reconsideración de la profesora **Carmen Vásquez**, sobre los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular del Departamento de Arte, Área Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°8-23 SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada el 21 de abril de 2023 enviada por el Magister Ricardo Parker, la Profesora **Carmen Vásquez**, del **Departamento de Arte, Área Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales**, de la Facultad de **Arquitectura y Diseño** presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el **Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas**, en su reunión **CF-TCNA N°03-23** celebrada el **30 de marzo de 2023**, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el **Área Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales**, de la Facultad de **Arquitectura y Diseño**, en el campus, bajo registro N°01-0301-08-01-20.

SEÑALAMIENTOS EN LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO POR LA RECURRENTE:



“Yo **CARMEN M. VÁSQUEZ GIL**, con cédula 8-177-760, interpongo recurso de reconsideración de la evaluación emitida por la Comisión Académica de los Consejos de Facultades, con relación a los puntajes en el área cultural, los cuales son del área afín, los cuales detallo a continuación:

Certificación	Títulos o Ejecutorias	Observaciones	Comisión Académica	
168515	Créditos en Maestría en Diseño Creativo	Los créditos evaluados en el área de Diseño de Interiores son el área afín y se ubicó en área cultural	2.2	1.1
0462019	Diplomado Arquitectura inclusiva un nuevo recto para la arquitectura	Diplomado evaluado en área de Diseño de interiores, es área afín y se ubicó en área cultural.	5	2.5
1072022	Diseño de interiores III: Guía Metodológica para la asignatura Dis. 2141	Materiales didácticos fueron evaluados en área Diseño de interiores son en área afín y se ubicaron en área cultural	1	0.5
1082022	Diseño de interiores IV: Guía Metodológica para la asignatura Dis. 141	Plano evaluado en área de Diseño de interiores, es área afín y se ubicó en área cultural.	1	0.5
1062022	Remodelación del cubículo del Dpto de Enfermería en la Salud de la Comunicad en la Facultad de Enfermería de UP		2	1
Total			11.2	5.6

Esta reconsideración obedece a que los títulos y ejecutorias detalladas muestran relación asociada al área de conocimiento de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e industriales de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

Con relación a la Maestría en Gestión y Preservación del Patrimonio Documental, Artístico y Cultural de la profesora MIRNA CHEN solicito lo siguiente:

Se revise la maestría mencionada evaluada en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el área de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales, la cual es de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Panamá, cuyo requisito de ingreso es para las Facultades de Humanidades, Bellas Artes y Comunicación Social (especificado en el punto 3.1 Requisitos de ingreso, página 20 del documento de dicha maestría), y la descripción en la concentración en créditos por área de evaluación por énfasis se detallan las áreas para cada facultad mencionada, mas no para la Facultad de Arquitectura y Diseño (punto 3.4.2 del documento de la misma). Adjunto puntos mencionados. Según la estructura curricular de la maestría no cumple con el mínimo de créditos que se requieren para ser evaluada en la facultad de Arquitectura y Diseño en el área de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e industriales.

investigar la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Arquitectura y Diseño, ya que según el Artículo 223 de la Evaluación de Títulos y Otros Estudios dice: "--- estará integrada por dos (2) profesores Regulares especialistas del área, o áreas afines a los títulos a evaluar, y un Profesor Regular representante de la Vicerrectoría Académica, quien la presidirá". La evaluación de la maestría de la profesora Mirna Chen, solo aparece firmada por dos profesores regulares especialistas de áreas afines al título evaluado, mas no del representante de la Vicerrectoría Académica quien la debió presidir.

Atentamente,
MGTER. CARMEN M. VÁSQUEZ GIL
Profesora Especial V
Escuela Diseño de Interiores
Facultad de Arquitectura y Diseño”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:



Certificación	Títulos o Ejecutorias	Observaciones	Comisión Académica Cultural		Observaciones de la Comisión Académica al Recurso de Reconsideración
			Puntaje Afín	Puntaje Cultural	
168515	Créditos en Maestría en Diseño Creativo	Los créditos evaluados en el área de Diseño de Interiores son el área afín y se ubicó en área cultural	2.2	1.1	Diseño de Interiores es un área afín al concurso. Se corrige la puntuación a 2.2 puntos
0462019	Diplomado Arquitectura inclusiva un nuevo reto para la arquitectura	Diplomado evaluado en área de Diseño de interiores, es área afín y se ubicó en área cultural.	5	2.5	Diseño de Interiores es un área afín al concurso. Se corrige la puntuación a 5 puntos
1072022	Diseño de interiores III: Guía Metodológica para la asignatura Dis. 2141	Materiales didácticos fueron evaluados en área Diseño de interiores son en área afín y se ubicaron en área cultural	1	0.5	Diseño de Interiores es un área afín al concurso. Se corrige la puntuación a 1 puntos
1082022	Diseño de interiores IV: Guía Metodológica para la asignatura Dis. 141	Plano evaluado en área de Diseño de interiores, es área afín y se ubicó en área cultural.	1	0.5	Diseño de Interiores es un área afín al concurso. Se corrige la puntuación a 1 puntos
1062022	Remodelación del cubículo del Dpto de Enfermería en la Salud de la Comunicad en la Facultad de Enfermería de UP		2	1	Diseño de Interiores es un área afín al concurso. Se corrige la puntuación a 2 puntos
	Total		11.2	5.6	

Después de la revisión

Resumen de la puntuación por área	Conocimiento	Afín	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	85	2.2	**
Total de ejecutorias	60.5	9*	**
Total de experiencia académica	60		
Total de experiencia profesional			
Total de puntos en el área de conocimiento	205.50		

*Se le aplica el 33%

** Los puntajes que se le habían colocado en el área cultural se eliminan ya que pasan a la columna de afín.

Resultados finales

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Comisión Académica
Total de puntos en el área de conocimiento	205.50
Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín	2.2
El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afín	2.97
Puntuación Total	210.67

- En base a la solicitud de que se revise la Maestría en Gestión y Preservación del Patrimonio Documental, Artístico y Cultural de la profesora MIRNA CHEN:

- La evaluación de los Títulos y ejecutorias es un evento previo e independiente a los concursos formales. Esta maestría cumple con todos los requisitos establecidos en el Estatuto y el instructivo para la evaluación de los concursos.

- Respuesta sobre investigar la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Arquitectura y Diseño, ya que según el Artículo 223 de la Evaluación de Títulos y Otros Estudios: Revisado el informe de la evaluación del título, los miembros de la comisión son profesores regulares y todo documento oficial presentado en el concurso debe tener la mayoría de las firmas registradas en el documento. Para este caso si cumple ya que tiene dos de tres firmas.



POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reconsideración de la profesora Carmen Vásquez, presentado ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

SEGUNDO: Corregir el puntaje de la profesora Carmen Vásquez de 205.30 a 210.67 puntos.

TERCERO: Ratificar Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, de **convocar el llamado de Concurso de Oposición** entre las profesoras **Mirna Chen 209,46** y **Carmen Vásquez con 210.67** debido a que entre ellas no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el Departamento de Arte, Área de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, bajo el registro N°01-0301-08-01-20.

CUARTO: Notificar de los resultados de este Recurso de Reconsideración a las Profesoras **Carmen Vásquez y Mirna Chen**, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Arte, **Área de Teoría y Tendencias de las Artes Gráficas e Industriales**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, en el Campus, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas las profesoras, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

QUINTO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el llamado al concurso de oposición antes señalado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

7. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2023-105 y Resolución N°9-23 SGP, referente al Recurso de Reconsideración de la profesora **Irene Castellero** del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°9-23 SGP

El Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota sin número enviada por al Magister Ricardo Parker, por la **Profesora Irene Castellero**, del Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología presentó Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado por el Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, en su reunión CF-TCNA N°2-23 de 23 de febrero de 2023, en relación a los resultados del concurso de Profesor Regular en el Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el campus.

Que en la Sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:

2023: "A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"



“Respetado doctor Flores:

Sean mis primeras palabras para saludarle y desearle éxito en sus delicadas funciones. En esta ocasión me dirijo a usted para interponer un recurso de reconsideración ante el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Exactas y Ciencias Administrativas sobre los resultados obtenidos en el concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Química Analítica, en el campus Central, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología bajo registro N°01-0415-01-01-20, del cual soy participante y del cual he recibido la notificación el día viernes 10 de marzo, mediante nota 325-23 SGP del 3 de marzo de 2023. En el cuadro de variación la comisión académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales indica una serie de ejecutorias que deja sin puntaje, otras que clasifica como área cultural y no considera mi evaluación de desempeño excelente como profesora asistente; adicionalmente los totales de puntajes en área de conocimiento y en área afín no coinciden con la información tabulada y es por esta razón que solicito la reconsideración de los puntajes, de manera que se pueda asegurar la transparencia y validez del proceso llevado a cabo por la comisión. En informe adjunto detallo los argumentos de reconsideración para cada aspecto que ha sido penalizado con una disminución de puntaje en mi evaluación para el concurso. El documento consta de 13 páginas de argumentos y 50 páginas de evidencias.

A. EJECUTORIAS SIN PUNTO (S/P)

“Deseo resaltar en este punto que en el capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 189, se establece que por cada especialidad o área de conocimiento deberá existir una Comisión Evaluadora de Ejecutoria designada por el Decano o Director de Centro Regional, según sea el caso, conformada por un mínimo de tres (3) profesores especialistas regulares, preferiblemente de tiempo completo, los cuales evalúan las ejecutorias mediante un proceso en el cual **se realiza una revisión detallada de la documentación y/o material presentado, basándose para ello en el contenido, la profundidad, destrezas, aptitudes, originalidad, creatividad y los requisitos establecidos para la ejecutoria a evaluar** (tomado del manual de evaluación de ejecutorias- U.P.).

Las comisiones de evaluación de ejecutorias de los departamentos de Química cumplen con los requisitos antes mencionados y para emitir un informe de evaluación de ejecutorias acatan lo establecido en el manual, cabe **señalar que los formatos de informe han ido variando en el tiempo, sin embargo, esto no implica que las ejecutorias más antiguas presentadas en formato anterior pierdan validez, pues han sido debidamente revisadas de acuerdo con la norma (evidencia 1) y no reconocer el puntaje señalado por los especialistas se puede interpretar como una penalización a la comisión evaluadora de ejecutorias más que al participante que confía en el criterio de quien ha dispuesto la autoridad para realizar tan sensible trabajo.**

A continuación, la comisión podrá encontrar un cuadro con la solicitud de reconsideración respectiva para cada ejecutoria que ha sido desestimada.

No. de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.				
066-12	Química Microescala y Química Verde Estrategias Innovadoras	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la fecha de finalización y cantidad de horas cursadas en estos seminarios. No se otorga puntuación.	2	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria.
106-13	Validación de Métodos Estadísticos e Incertidumbre de las Mediciones en el Análisis		3	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 4 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.



No. de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.				
070-12	Curso Regional de Capacitación de Preparación y Uso de Material de Referencia		4	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria
105-13	Protección Radiológica Aplicada al Ambiente de Docencia		5	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.
068-12	Epistemología de la Ciencias y los Procesos de Enseñanza		6	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas, Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria.
Proyectos				
FC-SA-271	La Magia Química	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el código de registro ni el número de inscripción en la VIEX. No se otorga puntuación.	7	El formulario de ejecutorias establece que se otorguen 4 (cuatro) puntos en el área de química educativa. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de registro de proyecto en la VAE.
FC-SA-276	Química en la Cocina		8	La Universidad do Panamá, a través CIMECNE, colabora en la Competencia Nacional de Química en la cocina en sus fases de diseño, eliminatorias y final. Con esta actividad se fortalece la enseñanza de la química a nivel media a través del uso del aprendizaje en contexto. El proyecto de química en la cocina se realiza coordinadamente con CIMECNE-SENACYT se emite un solo informe por las actividades realizadas durante los años 2014-2015. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín para cada ejecutoria. Se adjunta copia de ejecutoria.
FC-SA-277	Concurso Nacional de Química en la Cocina		8	
Conferencia y Disertación				
135-17	Programa Radial Ciencia para Todos: Uso y Cuidado de ...	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la fecha en que se dictó la conferencia. No se otorga puntuación.	9	Se adjunta certificación de participación en el programa radial ciencia para todos, que indica que la actividad se realizó el 24 de octubre de 2015. El formulario de ejecutoria señala que el área corresponde a química analítica básica, o química analítica general, que son sinónimos del área química analítica. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.
Material Didáctico y de Apoyo Docente				
060-12	Guía de Laboratorio	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la asignatura y el	10	Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio.



No. de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.				
		semestre académico en que fueron usados estos materiales didácticos.		Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria
061-12	Guía de Laboratorio	No se otorga puntuación.	10	Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria
064-12	Guía de Problemas Resueltos y por Resolver		11	Se adjunta certificación de la escuela de química que detalla las actividades realizadas por mi persona. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria
131-17	Olimpiadas Centroamericanas	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el semestre y año académico en que se usó material didáctico. No se otorga puntuación.	12	La olimpiada centroamericana de química es un evento internacional que se realiza con el objetivo de medir el rendimiento de los estudiantes de media en química en la región. Es un entrenamiento paralelo que realizamos los profesores para sacar el máximo provecho del talento juvenil que se demuestra durante la olimpiada nacional. Dicho entrenamiento se realiza a lo largo del año, no específicamente en un solo semestre. En particular mi función dentro de esta organización es realizar el entrenamiento especializado en química analítica, metodologías y estrategias de análisis. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en el área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria
Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados				
FC-SA-1169	Estructura Conceptual de la Química	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la duración, tampoco las horas ni fecha de inicio y finalización en que se dictó el seminario. No se otorga puntuación.	13	Este seminario fue dictado a profesores de química de la media, coordinado con SENACYT CIMECNE. Tuvo una duración de 40 horas distribuidas en 5 días de actividades práctico-teóricas. En el enlace de la página de la Universidad Autónoma de Chiriquí se puede observar la evidencia de la actividad. Se adjunta nota de invitación y agradecimiento de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SENACYT. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria
FC-SA-377-19	Análisis de Compuestos Persistentes en Matrices Biológicas	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la fecha de inicio y finalización en que fueron dictados estos seminarios. No se otorga puntuación.	14	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2 (dos) puntos. La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. El formulario de evaluación describe el número de horas dictadas por el profesor como 1 hora, lo que equivale a una ponencia en otros eventos nacionales como lo fue el IV congreso estudiantil de química: Desafíos Presentados y el Futuro de la Química en Panamá, el cual



No. de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Observaciones Realizadas	Evidencia	Argumento para la Reconsideración
Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.				
				lleva una ponderación de dos puntos en área de conocimiento tal como lo indica la comisión de evaluación de ejecutorias. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación
FC-SA-376-19	Gestión de Calidad en los Laboratorios de Química		15	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 1.5 (uno punto cinco) puntos. La Comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 1.5 (uno punto cinco) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 1.5 puntos en áreas de conocimiento. Se adjunta la ejecutoria.
FC-SA-379-19	Análisis de plaguicidas en Suelo por Métodos Electroquímicos		16	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es "Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2.7 puntos (dos puntos siete). La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicita: de S/P a 2.7 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.

B. EJECUTORIAS EN AREA CULTURAL

Tomado del manual de evaluación de ejecutorias artículo 7: "Dado que las Comisiones Evaluadoras de Ejecutorias de un área de conocimiento o especialidad solamente evaluarán las ejecutorias de su área de conocimiento o especialidad, **si una ejecutoria no es del área de conocimiento o especialidad de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, será devuelta al interesado, sin evaluación, haciendo la observación, por medio de una nota, de que no corresponde al área**".

En este punto deseo resaltar que todas las ejecutorias que entregué para el concurso a una posición de profesor regular bajo el registro N°01-0415-01-01-20 **fueron admitidas y evaluadas dentro de alguno de los departamentos de Química.**

Es importante señalar que el aviso de concurso para posiciones de profesor regular 2020 señala que, para las posiciones lanzadas a concurso en el área de química analítica, **son áreas afines: Todas las áreas del departamento de química analítica, Todas las áreas del departamento de química orgánica, Todas las áreas del departamento de química física, Todas las áreas del departamento de Bioquímica y Todas las áreas del departamento de química inorgánica.**

Por lo tanto, no considero que sea posible que alguna de las ejecutorias presentadas a concurso por mi persona, pertenezca al área cultural, como detallo a continuación.

Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos para la Reconsideración
Perfeccionamiento Académico Tipo A, B, C		
FC-SA-094-14	Estrategias Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias	La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en el "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puedo ser una ejecutoria "cultural".



Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria		Argumentos para la Reconsideración
		<p>El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el área de conocimiento. Se corrige puntuación y se ubica en el área cultural.</p>	<p>Por otra parte, en lo que se refiere a estrategias didáctica de las enseñanzas de ciencias (sin olvidar que la química es una ciencia) son de valor incalculable para permitirnos desarrollar un ambiente óptimo de aprendizaje efectivo para nuestros estudiantes, esto aunado a que, realizar perfeccionamiento en el área de docencia, es un requisito de carácter obligatorio para todos los profesores universitarios.</p> <p>Si la comisión considera que el “área de conocimiento” es una descripción poco específica para la ejecutoria en mención, el departamento de química inorgánica en particular tiene un área de Química Educativa en donde la comisión ha aceptado otras ejecutorias en un tenor similar a la ejecutoria en cuestión.</p> <p>Reconsideración solicitada: de 0.5 en área cultural a 1 punto en área afín (Química Educativa).</p>
FC-SA-095-14	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental		<p>La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puede ser una ejecutoria "cultural".</p> <p>En particular a la ejecutoria sobre programa de adecuación y manejo ambiental cabe destacar que la educación ambiental es un área de estudio multidisciplinario ya que el principal impacto es a la "casa común", es por ello que se constituye en un eje transversal de la educación; la misma debe considerar las costumbres y las culturas locales, vincularse a situaciones vivenciales o de coordinación con otros sectores para promover actividades a favor del medio ambiente, responder a políticas institucionales contempladas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de educación no formales. Como especialista en química analítica, mi entendimiento del comportamiento de los contaminantes, metodologías de análisis químico y posibles ajustes a las actividades antropogénicas para mitigar los efectos de los contaminantes es valioso para la implementación de este tipo de programas, además del diseño y mejoras continuas en las normativas que rigen nuestro país en relación con la protección del medio ambiente, con lo cual no es posible que esta ejecutoria pertenezca al área cultural.</p> <p>Reconsideración de la ejecutoria solicitada: de 0.5 en área cultural a 2 puntos en área de conocimiento.</p>
1.			2. SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO
Informe de Comisión			Argumentos para Reconsideración
			<p>El artículo 172 del estatuto universitario dice: Son Profesores Asistentes 1os que apoyan a los Profesores Regulares y Profesores Especiales en las actividades académicas. Se registrarán por las normas generales establecidas en la Ley Orgánica, el presente Estatuto, los reglamentos universitarios y los reglamentos especiales para Profesores Asistentes. Los profesores asistentes tendrán derecho a participar en las actividades académicas y en los concursos formales para Profesores Regulares, siempre que reúnan los requisitos para tales fines.</p> <p>En relación con las evaluaciones de desempeño el manual de evaluación de los profesores dice en su artículo 1: "La Universidad de Panamá, tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año, con el propósito de medir su logro en la gestión, promover el perfeccionamiento continuo, la calidad de las funciones académicas". No obstante, la dirección de evaluación de profesores no considera al profesor asistente con dedicación de tiempo completo en su sistema de evaluación.</p>



Número de Ejecutoria	Título de la Ejecutoria	Argumentos para la Reconsideración
		<p>Sin Embargo, obtuve mi nombramiento por resolución como profesora asistente tiempo completo y como profesora especial tiempo completo cumpliendo con todos los requisitos que exige el manual de nombramiento por resolución para profesores asistentes y especiales como lo es la evaluación excelente de al menos cinco años de labor en la Universidad y para lo cual la comisión de personal del departamento de química analítica realizó dicha evaluación. Este documento de evaluación de mi gestión Excelente como profesora asistente con dedicación de tiempo completo de DQA-FACINET, fue reconocido y aceptado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencia Naturales, Exactas y Ciencia Administrativas para mis nombramientos anteriormente señalados, por lo que sería incongruente que se haya aceptado el documento en dos ocasiones previas y que no se acepte para un concurso a profesor regular.</p> <p>Solicito a la comisión que reconsidere y asigne el puntaje máximo en este aspecto, ya que estaríamos ante una situación de franca desventaja entre profesores especiales y profesores asistentes quienes tenemos los mismos derechos, deberes, y que además nos desempeñamos con profesionalismo y honestidad en nuestras funciones.</p> <p>Se adjunta notificación de nombramiento como a asistente y como profesora especial (evidencia 17)</p>

D. COMPARATIVA DE RESULTADOS

De acuerdo con la hoja de variación (6 páginas) *

Área de conocimiento sin puntaje		Área sin sin puntaje		Ejecutorias en área afín con puntaje a la mitad	
Numero de ejecutoria	Puntos eliminados	Numero de ejecutoria	Puntos eliminados	Numero de ejecutoria	Puntos finales (ya divididos)
105-13	4	095-12	2	FC-SA-511	1
270-12	2	095-12	1	132-17	1
105-13	2	FC-SA-276	1	FC-SA-451-20	1
266-12	1	FC-SA-271	1	FC-SA-381-19	1
131-17	2	FC-SA-277	1	FC-SA-271-20	1
Desempeño docente excelente	6	135-17	1	FC-SA-385-19	2
		292-12	1	FC-SA-454-20	3
		361-12	1	FC-SA-455-20	3
		FC-SA-1180	15	FC-SA-403-20	2
		FC-SA-277-19	2	FC-SA-369-20	1
		FC-SA-276-19	15	FC-SA-276-20	1
		FC-SA-276-19	2	FC-SA-453-20	15
				FA-SA-272	1
				134-17	1
				126-17	2
				FC-SA-287	1
				FC-SA-266	1
				FC-SA-272	1
				FC-SA-289	15
				FC-SA-274	15
				FC-SA-173-22	15
				TOTAL DE PUNTOS DIVIDIDOS	41
TOTAL PUNTOS ELIMINADOS	19	TOTAL PUNTOS ELIMINADOS	19		

*Cálculos realizados en base a la información tabulada por la comisión académica de los consejos de facultades y del consejo de centros regionales según nota N°325-23 SOP de la Secretaría General de la Universidad de Panamá.

Jane E. Castellano R.

Resumen de la Puntuación por Área

	*Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conocimiento	Afín	Cultural	Conocimiento	Afín	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	128	-	-	128	-	-
Total en Ejecutorias	48.2	71.5	3	23	19	1
Total en Experiencia Académica	49.5	2.25	-	49.5	2.25	-
Total en experiencia profesional	-	-	-	-	-	-
Total de puntos en el área de conocimiento	225.75	-	-	200.50	-	-

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	225.75	200.50
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afín	-	-
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural	-	11.00
Total de Ejecutorias en área afín a los que no se le calculó el 33%	23.59	6.27
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afín	2.25	2.25
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afín	0.3	0.1
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural	-	-
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	-	-
Puntuación Total	251.84	230.12

Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 13 años.

Imagen 1. Cuadro de resultados operados según cuadro de variación.

Página 11 de 13

Irene B. Castellano

“Es fundamental señalar una serie de errores, que son de importante consideración ya que esta información tan sensible, es utilizada para la toma de decisiones definitivas sobre el otorgamiento de una posición a profesor regular. En cuanto a la totalización de puntajes según el cuadro de variación de los resultados finales (imagen 1) se encuentran los siguientes hallazgos que solicito se revisen detenidamente:

1. La comisión de concurso formal contabiliza un total en ejecutorias del área de conocimiento de 48.2 puntos. La comisión académica ajusta estos resultados a 23 puntos, sin embargo, cuando se realiza la resta simple de 48.2 puntos menos el puntaje eliminado en área de conocimiento que son diecinueve (19) puntos, información que se desprende del análisis del cuadro de variación, el resultado es 29.2 puntos.
2. Del cuadro de variación en donde la comisión divide a la mitad mis ejecutorias en área afín la suma del puntaje es 31 puntos, sin embargo, la comisión contabiliza erróneamente en el cuadro de resumen de puntuación por área: 19 puntos en área afín, omitiendo de esta sumatoria 12 puntos.
3. Ergo, el 33% de las ejecutorias que fue calculado en base a 19 puntos y que corresponde a 6,27 puntos debe ser revisado, ya que el 33% de 31 puntos es 10.23 puntos.
4. Por lo tanto, donde la comisión suma 200.5 puntos en total de puntos de área de conocimiento, el total correcto es 206.7 puntos.
5. Donde la comisión pondera 6.27 puntos del 33% del total de ejecutorias en el área afín, el total correcto es 10.23 puntos.
6. Finalmente, en la puntuación total, donde le comisión suma 220.12 puntos, el total correcto es 230.28 puntos.
7. Es en base a este puntaje de 230.28 puntos, que solicito se reconsideren y adicionen los puntajes reclamados en las secciones A, B, C de este documento de reconsideración.

Agradeciendo de antemano la atención dispensada, me despido. Atentamente, Irene Castellano”.

QUE EL ESCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTES SEÑALADO SE DIO EN TRASLADO AL PROFESOR MARIO LUIS MIRANDA MONTENEGRO, QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:



“Estimado señor Secretario,
Reciba usted un cordial saludo y mis sinceros deseos de éxito. En atención a la nota Nro. 810-23-SGP, me dirijo a usted en esta oportunidad para emitir mi pronunciamiento referente al recurso de reconsideración interpuesto por la profesora IRENE CASTILLERO R., en contra de la decisión del CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS NATURALES EXACTA Y TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE ADMINISTRACIÓN en su reunión Nro. 2-23 del 23 de febrero de 2023 y con relación al informe de concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro.01-0415-01-01-20 .
Luego de leídas las consideraciones presentadas por la profesora Castillero debo exponer las siguientes observaciones:

1- CUESTIONES PREVIAS

1. El llamado a concurso formal para la adjudicación de una posición regular tuvo un periodo para la entrega de evidencias del día 8 de junio a las 8:00 a.m. hasta el día 8 de julio de 2022 a las 4:00 p. m. De acuerdo con en el instructivo de concursos en sus puntos 6, 7,12 y 13:

"6. En el periodo comprendido entre la fecha de inicio y vencimiento del término para participar en los concursos, los interesados presentarán, a la Secretaría General de la Universidad de Panamá, original y dos (2) copias del Formulario para Participantes en Concursos Formales, llenos, junto con las certificaciones de las evaluaciones de los títulos, otros estudios y ejecutorias, el certificado de experiencia docente y/o profesional, los documentos que acrediten el cumplimiento de los otros requisitos y copia de la cédula de identidad personal.

7. De los Títulos y Otros Estudios que sean presentados en Secretaría General, hasta el jueves 7 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m. y las Ejecutorias que sean presentadas en las Facultades o en los Centros Regionales que tienen Comisiones de Evaluación de Ejecutorias, hasta el jueves 7 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m., las comisiones respectivas deben entregar los informes de evaluación en los tiempos establecidos por ley, ya que los mismos serán considerados para este concurso. (Aprobado por el Consejo Académico N°1-22 de 19 de enero de 2022).

12. Fecha y Hora de inicio del término para participar en el concurso: miércoles 8 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.13.Fecha y Hora del vencimiento del término para participar en el concurso: viernes 8 de julio de 2022 a las 4:00 p.m."

2. Que de acuerdo con el manual de procedimientos para evaluación de ejecutorias:

"El Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, separa la Comisión de Evaluación de las Ejecutorias, de las comisiones de Concurso, de Banco de Datos y de Ascenso de Categoría. Esto da origen a la nueva versión de los "Criterios para la Evaluación de estudios, ejecutorias y experiencia docente y profesional, para concursos de Banco de Datos, concursos a Profesor Regular y Ascensos de categoría", que ahora se denomina: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE EJECUTORIAS."

3. De acuerdo con el manual de evaluación de ejecutorias en su capítulo II, numerales 3, 4, 5, 6 y 7 se establece que:

"3. A partir de la notificación de los resultados de la evaluación al interesado, éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la evaluación emitida, a la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, a través de la Secretaria Administrativa que le notificó.

4. La Comisión Evaluadora de Ejecutorias tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración.

5. De no estar conforme con los resultados de la reconsideración, el interesado(a) podrá interponer ante el Consejo Académico, recurso de apelación, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

6. Si al término de los quince (15) días hábiles no hubiere pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias, se considerará denegado el recurso de reconsideración y el interesado o su apoderado legal, podrá presentar el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del período de quince (15) días establecidos para el pronunciamiento de la Comisión Evaluadora de Ejecutorias.

7. Fallado el recurso de apelación por el Consejo Académico, la Secretaría General emitirá un informe de evaluación basado en la decisión del Consejo Académico."



4. Que de acuerdo con el Instructivo para la Comisión de Concursos Formales - Universidad de Panamá en su capítulo V, sección de Tareas Iniciales, establece que son funciones de la comisión de concursos formales:

"1. Hará la evaluación y el análisis de los documentos que cada participante adjunta, en el Formulario para los participantes en los Concursos Formales.

2. Ubicará, basándose en el área de la especialidad certificada en su evaluación, los Títulos y Ejecutorias, en el área de conocimiento o especialidad, área afín o área cultural y asignará la puntuación indicada.

5. Las actuaciones de los servidores públicos se presumen de buena fe y a su vez, validas y eficaces, presunción de legitimidad de que goza la actuación inicial del **CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE ADMINISTRATIVAS** de la Universidad de Panamá.

II- OPOSICIÓN A LA RECONSIDERACIÓN

Ante los argumentos vertidos por la profesora IRENE CASTI LLERO R. en su recurso de reconsideración, debemos oponernos por los siguiente:

PRIMERO: Tal como lo establece el llamado a concurso para adjudicación de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro. 01-0415-01-01-20, el periodo de entrega de evidencias establece un periodo de tiempo comprendido entre el 8 de junio y el 8 de julio de 2022 como límite máximo para el aporte de las certificaciones de títulos y ejecutorias a ser consideradas en el concurso formal. De lo anterior, es llanamente entendido que el periodo de entrega de evidencias concluyo el día 8 de julio de 2022, y la adición de evidencias relacionadas debe ser desestimada por ser ex temporánea.

SEGUNDO: De acuerdo con el capítulo V del estatuto Universitario y el manual de evaluación de ejecutorias, se establece que: "El capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá, separa la Comisión de Evaluación de las Ejecutorias, de las comisiones de Concurso, de Banco de Datos y de Ascenso de categoría".

Por lo que se establece que **no es una función de la Comisión formal de concurso del CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE ADMINISTRACIÓN la evaluación o reevaluación de ejecutorias presentadas en concursos formales y/o ascensos de categoría. Entendiéndose que ambas comisiones son entidades independientes y con funciones definidas específicamente en el estatuto universitario, los manuales e instructivos correspondientes a sus funciones.**

TERCERO: De acuerdo con el manual de evaluación de ejecutorias en el capítulo II, numerales 3, 4, 5, 6 y 7, el participante deberá interponer los recursos consagrados en el precitado manual y asegurarse que las certificaciones de evaluación de ejecutorias contengan las informaciones exactas y suficientes requeridas para la validación de las ejecutorias presentadas en el concurso formal.

Es responsabilidad de los participantes en los concursos formales aportar oportunamente y dentro del periodo oficial, comprendido para este llamado desde el día 8 de junio hasta el día 8 de julio de 2022, las certificaciones conteniendo las informaciones requeridas por el manual de evaluación de ejecutorias emitidas por las instancias oficiales correspondientes y reconocidas ante las comisiones de formales de concurso.

CUARTO: Que la evaluación y análisis de los documentos y evidencias presentados dentro del periodo oficial establecido en el llamado de concurso para una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro. 01-0415-01-01-20 **es una función de la comisión de concurso formal del CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y TECNOLOGIAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, consagrada en Instructivo para la Comisión de Concursos Formales -Universidad de Panamá en su capítulo V, sección de Tareas Iniciales . Por lo que se debe presumir que las acciones y evaluaciones de los servidores públicos que conforman esta comisión son de buena fe y apegadas al derecho.

QUINTO: De acuerdo con los principios de justicia y transparencia que rigen a nuestra augusta casa de estudios, presumimos, de la actuación transparente y apegada al derecho que siempre caracterizado a los distinguidos miembros de las comisiones formales de concurso.

III-SOLICITUD

Por lo antes expuesto, solicito que el recurso de reconsideración presentado por la Profesora Irene Castillero sea **DESESTIMADO Y SE CONFIRME** lo actuado por el **CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y**



TECNOLOGIAS Y CIENCIAS DE ADMINISTRACIÓN en su reunión Nro.2-23 del 23 de febrero de 2023 y con relación al informe de concurso de una (1) posición para profesor regular en el departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica bajo registro Nro.01-0415-01-01-20.

Sin otro particular nos despedimos de usted con las muestras de nuestra más alta estima y consideración,

Profesor Mario Luis Miranda Montenegro.”

QUE, UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES U OBSERVACIONES DE LA CONTRAPARTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

Revisado la solicitud de la profesora Irene Castillero se procede a analizar cada uno de los puntos de su recurso de reconsideración:

A. EJECUTORIAS SIN PUNTO (S/P)

“Cabe señalar que los formatos de informe han ido variando en el tiempo, sin embargo, esto no implica que las ejecutorias más antiguas presentadas en formato anterior pierdan validez, pues han sido debidamente revisadas de acuerdo con la norma (evidencia 1) y no reconocer el puntaje señalado por los especialistas se puede interpretar como una penalización a la comisión evaluadora de ejecutorias más que al participante que confía en el criterio de quien ha dispuesto la autoridad para realizar tan sensible trabajo.”

El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011. Esta nueva versión actualizada de los criterios para la Evaluación de Ejecutoría, también incorpora los principios de la nueva Ley Orgánica Universitaria, Ley N°24 de 14 de julio de 2005, el Estatuto de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General Universitario en sus reuniones N°22-08, del 29 de octubre de 2008 y los acuerdos del Consejo Académico que han sido aprobados y que constituyen elementos adicionales para evaluar las ejecutorias de Concursos y Ascensos. De igual manera, se incluyen definiciones de algunas ejecutorias y, como anexo, el formato de Informe para Evaluación de Ejecutorias. Todos los formularios para evaluación de ejecutorias que presenta la Profesora Castillero son refrendados por la comisión de evaluación de ejecutorias a partir del año 2012 en adelante, cuando ya estaba vigente el manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutoria.

En el Manual de Procedimientos para Evaluación de ejecutorias establece que, a partir de la notificación de los resultados de la evaluación de los interesados, éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración de la evaluación emitida, a la comisión evaluadora de ejecutorias, a través de la secretaría administrativa.

Al concurso se presentan las certificaciones emitidas por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias. No se acepta ninguna documentación posterior a la fecha de cierre del concurso. La profesora Irene Castillero añade documentación nueva, que no fue incluida al momento de entregar los documentos en Secretaría General, en el periodo Fecha y Hora de inicio del término para participar en el concurso: miércoles 8 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. y en Fecha y Hora del vencimiento del término para participar en el concurso: viernes 8 de julio de 2022 a las 4:00 p.m.”

B. EJECUTORIAS EN EL ÁREA CULTURAL:

“En este punto deseo resaltar que todas las ejecutorias que entregué para el concurso a una posición de profesor regular bajo el registro N°01-0415-01-01-20 **fueron admitidas y avaluadas dentro de alguno de los departamentos de Química.**

Por lo tanto, no considero que sea posible que alguna de las ejecutorias presentadas a concurso por mi persona, pertenezca al área cultural”.

En el Estatuto Universitario establece en artículo 190 que, las Facultades determinarán las diferentes áreas de conocimiento o especialidad que corresponda a



su ámbito académico, así como las áreas que sean afines a cada una de ellas, para la aprobación por los consejos de Facultades o el Consejo de Centros Regionales y su ratificación por el Consejo Académico.

En el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias establece en el artículo 4: Generalidades en la Evaluación de las Ejecutorias: Se evaluarán todas las variantes de ejecutorias realizadas después de haber obtenido un título de licenciatura o su equivalente en cualquier especialidad **siempre que cumpla con los requisitos requeridos para la evaluación.**

En el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007, establece en la página 12 que, toda variante de ejecutoria se ubicará en el área de conocimiento o especialidad, área afín y área cultural, al establecer la correspondencia entre el área de conocimiento o especialidad del concurso, utilizando para la puntuación, el Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias del capítulo V del Estatuto Universitario.

Por lo tanto, en los formularios de evaluación de ejecutorias que presenta la Profesora Irene Castillero se omite información como: área de especialidad, fechas, semestres, nombres de asignaturas, números de registro de proyectos de la VIEX; entre otros datos, que están normados en el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias desde 2011.

C. Desempeño Académico

“Este documento de evaluación de mi gestión Excelente como profesora asistente con dedicación de tiempo completo de DQA-FACINET, fue reconocido y aceptado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencia Naturales, Exactas y Ciencia Administrativas para mis nombramientos anteriormente señalados, por lo que sería incongruente que se haya aceptado el documento en dos ocasiones previas y que no se acepte para un concurso a profesor regular”.

Solicito a la comisión que reconsidere y asigne el puntaje máximo en este aspecto, ya que estaríamos ante una situación de franca desventaja entre profesores especiales y profesores asistentes quienes tenemos los mismos derechos, deberes, y que además nos desempeñamos con profesionalismo y honestidad en nuestras funciones”.

En el instructivo para la Comisión de Concursos Formales de la Universidad de Panamá, establece que, se asignará un punto por año de evaluación de excelente (91.00 mínimo exactamente, o más, sin redondear), según la certificación expedida por la Dirección de Evaluación de los Profesores, hasta un máximo de diez (10) puntos. En el formulario se indicará el año de evaluación excelente.

En el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concurso Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007, en la página 4 se establece que los años de servicio como Profesor Asistente en la Universidad de Panamá, se considerarán, para los efectos de antigüedad, independiente de su categoría y dedicación (Artículo 186 del capítulo V del estatuto de la Universidad de Panamá).

La evaluación de excelente que presenta la profesora Irene Castillero como asistente a tiempo completo solamente puede ser considerada para los efectos de antigüedad.

Detalles sobre cada una de las ejecutorias que la profesora Irene Castillero solicita sean reconsideradas:

No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
066-12	Química Microescala y Química Verde Estrategias Innovadoras	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la fecha de finalización y cantidad de horas cursadas en estos seminarios. No se otorga puntuación.	El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria.	La comisión de evaluación de ejecutorias refrendó el formulario de evaluación de estas ejecutorias entre los años 2012 y 2013. El manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011 con los anexos, que corresponden al formato de



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
106-13	Validación de Métodos Estadísticos e Incertidumbre de las Mediciones en el Análisis		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 4 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.	Informe para Evaluación de Ejecutorias. En el artículo 10 establece que cada actividad de perfeccionamiento debe cumplir con: numeral 3 número de horas que cubre el evento y numeral 4 fecha y periodo de duración en días, meses, en que se realiza.
070-12	Curso Regional de Capacitación de Preparación y Uso de Material de Referencia		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria	
105-13	Protección Radiológica Aplicada al Ambiente de Docencia		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.	
068-12	Epistemología de la Ciencias y los Procesos de Enseñanza		El formulario de evaluación de esta ejecutoria fue levantado en un modelo anterior en el cual la sección doce (12) se refiere a lugar donde se desarrolla la ejecutoria (institución y país) no así la cantidad de horas, Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria.	
FC-SA-094-14	Estrategias Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias		El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el área de conocimiento. Se corrige puntuación y se ubica en el área cultural.	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			<p>de carácter obligatorio para todos los profesores universitarios.</p> <p>Si la comisión considera que el "área de conocimiento" es una descripción poco específica para la ejecutoria en mención, el departamento de química inorgánica en particular tiene un área de Química Educativa en donde la comisión ha aceptado otras ejecutorias en un tenor similar a la ejecutoria en cuestión.</p> <p>Reconsideración solicitada: de 0.5 en área cultural a 1 punto en área afín (Química Educativa).</p>	<p>Universitario. También señala que en el área cultural serán ubicados las ejecutorias, cuyas áreas de especialidad no corresponda al área de conocimiento o áreas afines señaladas en las especificaciones del concurso.</p>
FC-SA-095-14	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental		<p>La ejecutoria en mención fue admitida por la comisión de evaluación de ejecutorias del departamento de química analítica. La comisión de expertos especialistas ubica esta ejecutoria en "área de conocimiento" y aunque no hace énfasis en cuál es el área de conocimiento, ciertamente se desprende que no puede ser una ejecutoria "cultural".</p> <p>En particular a la ejecutoria sobre programa de adecuación y manejo ambiental cabe destacar que la educación ambiental es un área de estudio multidisciplinario ya que el principal impacto es a la "casa común", es por ello que se constituye en un eje transversal de la educación; la misma debe considerar las costumbres y las culturas locales, vincularse a situaciones vivenciales o de coordinación con otros sectores para promover actividades a favor del medio ambiente, responder a políticas institucionales contempladas por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y de educación no formales. Como especialista en química analítica, mi entendimiento del comportamiento de los contaminantes, metodologías de análisis químico y posibles ajustes a las actividades antropogénicas para mitigar los efectos de los contaminantes es valioso para la implementación de este tipo de programas, además del diseño y mejoras continuas en las normativas que</p>	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			<p>rigen nuestro país en relación con la protección del medio ambiente, con lo cual no es posible que esta ejecutoria pertenezca al área cultural.</p> <p>Reconsideración de la ejecutoria solicitada: de 0.5 en área cultural a 2 puntos en área de conocimiento.</p>	
	Proyectos			
FC-SA-271	La Magia Química	<p>El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe el código de registro ni el número de inscripción en la VIEX. No se otorga puntuación.</p>	<p>El formulario de ejecutorias establece que se otorguen 4 (cuatro) puntos en el área de química educativa. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín. Se adjunta copia de registro de proyecto en la VAE.</p>	<p>La comisión de evaluación de ejecutorias refrendó los formularios de estas ejecutorias en 2016. En el formulario de evaluación, en la sección documentos presentados y descripción del proyecto se solicita el código de registro de la VIEX y el número de inscripción en la VIEX. En el instructivo para la Comisión de Concursos Formales – Universidad de Panamá, en la página 15 y en el artículo 231 del Estatuto de la Universidad de Panamá, establece que los proyectos sujetos a evaluación son los concluidos y registrados en la VIEX.</p>
FC-SA-276	Química en la Cocina		<p>La Universidad de Panamá, a través CIMECNE, colabora en la Competencia Nacional de Química en la cocina en sus fases de diseño, eliminatorias y final. Con esta actividad se fortalece la enseñanza de la química a nivel media a través del uso del aprendizaje en contexto. El proyecto de química en la cocina se realiza coordinadamente con CIMECNE-SENACYT se emite un solo informe por las actividades realizadas durante los años 2014-2015. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área afín para cada ejecutoria. Se adjunta copia de ejecutoria.</p>	
FC-SA-277	Concurso Nacional de Química en la Cocina			
	Conferencia y Disertación			
135-17	Programa Radial Ciencia para Todos: Uso y Cuidado de	<p>El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la fecha en que se dictó la conferencia. No se otorga puntuación.</p>	<p>Se adjunta certificación de participación en el programa radial ciencia para todos, que indica que la actividad se realizó el 24 de octubre de 2015. El formulario de ejecutoria señala que el área corresponde a química analítica básica, o química analítica general, que son sinónimos del área química analítica. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.</p>	<p>La comisión de evaluación de ejecutorias refrendó el formulario de evaluación de esta ejecutoria en 2012. El manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011, en el artículo 20, en el numeral 5 establece la fecha indicada en que se realiza la conferencia.</p>
	Material Didáctico y de Apoyo Docente			
060-12	Guía de Laboratorio	<p>El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la asignatura y el semestre académico en que fueron usados estos materiales</p>	<p>Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria</p>	<p>El manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011, en el artículo 18 numeral 1, 2 y 3 se establece que el material</p>



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
061-12	Guía de Laboratorio	didácticos. No se otorga puntuación.	Se adjunta certificación de la escuela de química que indica la asignatura y semestre académico en que se utilizó esta guía de laboratorio. Reconsideración solicitada: de s/p a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	didáctico debe contemplar el contenido de un semestre y año, que se haga constar que el material didáctico fue usado en el desarrollo de la asignatura.
064-12	Guía de Problemas Resueltos y por Resolver		Se adjunta certificación de la escuela de química que detalla las actividades realizadas por mi persona. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 punto en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	
131-17	Olimpiadas Centroamericanas	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe el semestre y año académico en que se usó material didáctico. No se otorga puntuación.	La olimpiada centroamericana de química es un evento internacional que se realiza con el objetivo de medir el rendimiento de los estudiantes de media en química en la región. Es un entrenamiento paralelo que realizamos los profesores para sacar el máximo provecho del talento juvenil que se demuestra durante la olimpiada nacional. Dicho entrenamiento se realiza a lo largo del año, no específicamente en un solo semestre. En particular mi función dentro de esta organización es realizar el entrenamiento especializado en química analítica, metodologías y estrategias de análisis. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en el área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria	
Seminarios Extracurriculares o Diplomados Dictados				
FC-SA-1169	Estructura Conceptual de la Química	El formulario de evaluación de esta ejecutoria no describe la duración, tampoco las horas ni fecha de inicio y finalización en que se dictó el seminario. No se otorga puntuación.	Este seminario fue dictado a profesores de química de la media, coordinado con SENACYT CIMECNE. Tuvo una duración de 40 horas distribuidas en 5 días de actividades práctico-teóricas. En el enlace de la página de la Universidad Autónoma de Chiriquí se puede observar la evidencia de la actividad. Se adjunta nota de invitación y agradecimiento de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación SENACYT. Reconsideración solicitada: de S/P a 1 puntos en área afín. Se adjunta copia de ejecutoria	El manual de Procedimiento para la evaluación de Ejecutoria fue aprobado en el Consejo Académico ampliado N°10-11 de marzo de 2011 y publicado en 2011. En el artículo 22, en el numeral 4 establece que se debe identificar el periodo de duración en horas y días de la ejecutoria.
FC-SA-377-19	Análisis de Compuestos Persistentes en Matrices Biológicas	El formulario de evaluación de estas ejecutorias no describe la fecha de inicio y finalización en que fueron dictados estos	El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2 (dos) puntos. La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego	



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
		seminarios. No se otorga puntuación.	desestima los puntos por falta de información en el formulario. El formulario de evaluación describe el número de horas dictadas por el profesor como 1 hora, lo que equivale a una ponencia en otros eventos nacionales como lo fue el IV congreso estudiantil de química: Desafíos Presentados y el Futuro de la Química en Panamá, el cual lleva una ponderación de dos puntos en área de conocimiento tal como lo indica la comisión de evaluación de ejecutorias. Reconsideración solicitada: de S/P a 2 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de certificación	
FC-SA-376-19	Gestión de Calidad en los Laboratorios de Química		El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es Química Analítica y otorga a esta ejecutoria 1.5 (uno punto cinco) puntos. La Comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 1.5 (uno punto cinco) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 1.5 puntos en áreas de conocimiento. Se adjunta la ejecutoria.	
FC-SA-379-19	Análisis de plaguicidas en Suelo por Métodos Electroquímicos		El formulario de evaluación de esta ejecutoria establece que el área de conocimiento es "química Analítica y otorga a esta ejecutoria 2.7 puntos (dos puntos siete). La comisión erróneamente marca esta ejecutoria con 2 (dos) puntos en área afín y luego desestima los puntos por falta de información en el formulario. Reconsideración solicitada: de S/P a 2.7 puntos en área de conocimiento. Se adjunta copia de ejecutoria.	
C. SOBRE DESEMPEÑO ACADÉMICO:				
	Desempeño Académico			
S/N	Certificación de la Dirección de Evaluación de los Profesores	La profesora Irene castillero presenta Certificación de la Dirección de Evaluación de los Profesores con Evaluación por arriba de 91 puntos, de los años 2019 y 2020 con puntuación correcta de un punto por cada año. La comisión de Concurso ponderó con 12.5 puntos el	La comisión corrige la ponderación de la comisión de concurso de 12.5 a 10 puntos y luego a 2 puntos, reconociendo únicamente las evaluaciones correspondientes a los años 2019 y 2020 de la dirección de evaluación de los profesores. El artículo 172 del estatuto universitario dice: Son Profesores Asistentes los que apoyan a los Profesores Regulares y Profesores Especiales en las actividades académicas. Se registrarán por las	En el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 del 20 de junio de 2007 (página 4) establece que los años de servicio como profesor asistente en la Universidad de Panamá se considerarán, para los efectos de antigüedad, de la misma manera que a todos los profesores de la institución,



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
		<p>desempeño académico y lo ajustó a 10 puntos. La puntuación correcta son 2 (dos) puntos. Se corrige puntuación.</p>	<p>normas generales establecidas en la Ley Orgánica, el presente Estatuto, los reglamentos universitarios y los reglamentos especiales para Profesores Asistentes. Los profesores asistentes tendrán derecho a participar en las actividades académicas y en los concursos formales para Profesores Regulares, siempre que reúnan los requisitos para tales fines.</p> <p>En relación con las evaluaciones de desempeño el manual de evaluación de los profesores dice en su artículo 1: "La Universidad de Panamá, tiene la responsabilidad de evaluar a todos sus profesores al menos una vez al año, con el propósito de medir su logro en la gestión, promover el perfeccionamiento continuo, la calidad de las funciones académicas". No obstante, la dirección de evaluación de profesores no considera al profesor asistente con dedicación de tiempo completo en su sistema de evaluación.</p> <p>Sin Embargo, obtuve mi nombramiento por resolución como profesora asistente tiempo completo y como profesora especial tiempo completo cumpliendo con todos los requisitos que exige el manual de nombramiento por resolución para profesores asistentes y especiales como lo es la evaluación excelente de al menos cinco años de labor en la Universidad y para lo cual la comisión de personal del departamento de química analítica realizó dicha evaluación. Este documento de evaluación de mi gestión Excelente como profesora asistente con dedicación de tiempo completo de DQA-FACINET, fue reconocido y aceptado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencia Naturales, Exactas y Ciencia Administrativas para mis nombramientos anteriormente señalados, por lo que sería incongruente que se haya aceptado el documento en dos ocasiones previas y que no se acepte para un concurso a profesor regular. Solicito a la comisión que reconsidere y asigne el puntaje</p>	<p>independientemente de su categoría y dedicación (artículo 186 del capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.</p>



No. de ejecutoria	Perfeccionamiento Académico, tipo A, B, C.	Observaciones Realizadas	Argumento de Reconsideración	Observaciones de Comisión
			máximo en este aspecto, ya que estaríamos ante una situación de franca desventaja entre profesores especiales y profesores asistentes quienes tenemos los mismos derechos, deberes, y que además nos desempeñamos con profesionalismo y honestidad en nuestras funciones. Se adjunta notificación de nombramiento como a asistente y como profesora especial (evidencia 17)	

D. COMPARATIVA DE RESULTADOS

“Es fundamental señalar una serie de errores, que son de importante consideración ya que esta información tan sensible, es utilizada para la toma de decisiones definitivas sobre el otorgamiento de una posición a profesor regular. En cuanto a la totalización de puntajes según el cuadro de variación de los resultados finales (imagen 1) se encuentran los siguientes hallazgos que solicito se revisen detenidamente”:

Luego de revisada la puntuación de cada ejecutoria presentada por la profesora Irene Castellero, se identifica que se omitió un punto de la sumatoria de ejecutorias en afín. Se corrige en el formulario de variación, se adiciona el punto omitido, haciendo un total de 20 puntos, que corresponde a 6.6 puntos en el 33% de ejecutorias en afín. Se adjunta cuadro con resumen toda la puntuación obtenida, de acuerdo con la puntuación ponderada por la Comisión de Concurso y por la comisión Académica.

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN FINAL DE LA PROFESORA IRENE CASTELLERO:

2	Irene Castellero	COMISION DE CONCUR			COMISION ACADEMICA		
3	08-792-2178 13 años						
4	TOTAL DE EJECUTORIAS	Co	Afin	Cu	Co	Afin	Cu
5	Total en Títulos y Otros Estudios	128			128		
6	Perfeccionamiento A, B, C	16	17		8	5	1
8	Total en Investigaciones		10			5	
9	Total en Proyectos		3				
10	5.1 SubTotal en Publicaciones		12			6	
16	Total en Material Didáctico	6	4		4	1	
17	Programas de Estudio	2			2		
18	Total en Conferencias	3	7		2	3.5	
19	Total en Ponencias		6			3	
20	Total en Sem Extra Curricular	7.7	15.5		1.5	7.5	
23	Labor Administrativa	3.5			3.5		
24	Total Desempeño Académico	12.5			2		
25	TOTAL EN EJECUTORIAS	48.2	71.5	3	23	20	1
26	Total en Experiencia Académica Univ.	49.5	2.25		49.5	2.25	
27	Total en Experiencia Profesional						
30	TOTAL	####			200.50		
33		PUNTOS OBTENIDOS EN EL CONCURSO			Comisión	Comisión	
34					Concurso	Académica	
35	Total de puntos en el área de conocimiento				225.70		200.50
36	Total de puntos en títulos y otros estudios en el área afín				0		0.00
37	Total de puntos en títulos y otros estudios en el área cultural				0.00		0.00
38	Total de ejecutorias en área afín a los que no se le calcula el 33%				0.00		11.00
39	El 33% del total de puntos en ejecutorias en el área afín				23.59		6.60
40	El 10% del total de puntos en ejecutorias en el área cultural				0.3		0.1
41	Puntos en experiencia acad y prof en el área afín.				2.25		2.25
42	Puntos en experiencia acad y prof en el área y cultural.				-		-
43				TOTAL	251.84		220.45
45							
46							

Como resultado de esta revisión, la puntuación final de la profesora Irene castellero. se desglosa de la siguiente manera.



	*Puntuación según Informe			Puntuación según Comisión Académica		
	Conocimiento	Afin	Cultural	Conocimiento	Afin	Cultural
Total en Títulos y Otros Estudios	128	-	-	128	-	-
Total en Ejecutorias	48.2	71.5	3	23	20	1
Total en Experiencia Académica	49.5	2.25	-	49.5	2.25	-
Total en experiencia profesional	-	-	-	-	-	-
Total de puntos en el área de conocimiento	225.70			200.50		

Sumatoria de los Puntos Obtenidos	Informe Com. de Concurso	Comisión Académica
Total de Puntos en el área de Conocimiento	225.70	200.50
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Afin	-	-
Total de Puntos en títulos y otros estudios en el Área Cultural	-	-
Total de Ejecutoria en área afin a los que no se le calcula el 33%		11.00
El 33% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Afin	23.59	6.60
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Afin	2.25	2.25
El 10% del total de puntos en Ejecutorias en el Área Cultural	0.3	0.1
Puntos en Experiencia Académica y Profesional en el Área Cultural	-	-
Puntuación Total	251.84	220.45

*Resultados presentados por la Comisión de concurso.
Años de labor académica en la Universidad de Panamá: 13 años.

QUE POR LO TANTO,

SE RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR la solicitud de reconsideración presentada por el **Profesora Irene Castellero**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Área de Química Analítica, en el Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Campus, ya que fue presentada en tiempo oportuno.

SEGUNDO: ACEPTAR la petición de la profesora **Irene Castellero**, en el concurso de una posición de Profesor Regular en el Área de Química Analítica, en el Departamento de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Campus.

TERCERO: MODIFICAR lo aprobado por el **Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas**, en su reunión **N°CF-TCNA 02-23 de 23 febrero de 2023**. La puntuación final de la profesora **Irene Castellero** cambia de **220,12 a 220,45**.

CUARTO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°02-23 de 23 de febrero de 2023, de Convocar al **llamado a concurso de oposición**, entre los profesores **Irene Castellero** con **220,45 puntos** y **Mario Miranda** con **228,07**, ya que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular, en el Departamento de **Química Analítica**, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo el Registro **N°01-0415-01-01-20**.

QUINTO: Notificar a los participantes profesores **Irene Castellero** y **Mario Miranda** del resultado este recurso de reconsideración.

SEXTO: Una vez notificados los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico, tal como lo establece el Artículo 197 del Capítulo V del Estatuto de la Universidad de Panamá.

SÉPTIMO: En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, continuar con el llamado al concurso de oposición antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fundamento DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación Ejecutorias.



8. Se **APROBÓ** el informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales I.C.A. N°2023-304, donde no recomienda el nombramiento por Resolución del profesor **Jorge Martínez**, con cédula de identidad personal N°N17-182, de la Facultad de Ingeniería, ya que el profesor solo presenta dos de las cinco evaluaciones académicas requeridas para su nombramiento como Profesor Especial I, por lo tanto, **no cumple** con el Artículo N°15, inciso 2b del Reglamento para el Nombramiento por Resolución de Profesor Especial y Asistentes, aprobado por el Consejo General Universitario N°5-10 del 17 de junio de 2010.

9. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, de la profesora **Tidiam Santamaría**, con cédula de identidad personal N°4-702-918, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

10. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, del profesor **Humberto Edward**, con cédula de identidad personal N°8-851-521, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

11. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, del profesor **Ricardo Douglas**, con cédula de identidad personal N°8-292-59, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

12. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, del profesor **Luis Martínez**, con cédula de identidad personal N°8-315-256, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.



13. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, de la profesora **Tilcia Arrocha**, con cédula de identidad personal N°2-139-909, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

14. Se **APROBÓ** el Nombramiento por Resolución como Profesor Especial I, de la profesora **Elizabeth Buján**, con cédula de identidad personal N°8-829-1937, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.

El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

15. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría de la profesora **Iris Jiménez** con cédula de identidad personal N°8-222-2081 de categoría de Titular I a Titular II, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

16. Se **APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor **Roberto Cambra** con cédula de identidad personal N°8-232-840, de categoría de Titular II a Titular III, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

INFORME DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

17. Se **APROBÓ** suspender a la profesora **Kathia Samudio**, con cédula de identidad personal N°8-347-884, de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la participación de Banco de Datos por los próximos dos años.

De igual manera, para reintegrarse debe presentar una certificación de un análisis psicológico o psiquiátrico, de una entidad oficial del Estado para que sea avalada por la unidad académica.

18. Se **APROBÓ** la exclusión del profesor **Marvin Zepeda**, con cédula de identidad personal N°8-332-920, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en la participación de Banco de Datos, a partir del segundo semestre del año académico 2023 y suspensión de tres (3) a cinco (5) años para efectos de labores académicas en la Universidad de Panamá.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
29 de junio de 2023/Sara